

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 8** *ORDEN 68/2015, de 20 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de “Árboles Singulares”.*

El Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, creó la categoría de “Árboles Singulares”, cuya protección exige medidas específicas.

De conformidad con el artículo 3 del mencionado Decreto, que establece que el órgano ambiental iniciará el procedimiento de catalogación, descatalogación o cambio de categoría de una especie, subespecie, población o árbol singular cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, se aprobó la Orden de 10 de diciembre de 1993 de la Consejería de Cooperación, por la que se actualiza el Catálogo de Ejemplares de Flora, incluidos en la categoría “Árboles Singulares”, dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid.

Los trabajos de control y seguimiento llevados a cabo en los últimos años han facilitado la información técnica necesaria para conocer el estado actual de todos los ejemplares catalogados como “Árboles Singulares”. El inexorable paso del tiempo, los fenómenos meteorológicos extremos y el natural envejecimiento y muerte de los seres vivos, ha provocado la baja de varios ejemplares entre los árboles catalogados como singulares, si bien, mediante el concurso de los ciudadanos, asociaciones y el Cuerpo de Agentes Forestales, se han detectado nuevos ejemplares arbóreos que merecen una especial atención y que, en algunos casos, por sus especiales características, son susceptibles de su protección y catalogación.

En base a lo expresado se modifica el actual Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, en su categoría de “Árboles Singulares”.

A lo largo de los años de vigencia del Decreto 18/1992, de 26 de marzo, se ha comprobado que los árboles singulares son un recurso natural valorado por los ciudadanos, que cada vez más se acercan a visitarlos y disfrutar de las sensaciones que transmiten, pero que puede conllevar una presión de turistas excesiva poco respetuosa y producirse graves perjuicios para la conservación de estos individuos tan sobresalientes pero tan vulnerables a la vez por su ancianidad. Esta situación hace necesaria la aprobación de una guía de buenas prácticas en la conservación y disfrute de los árboles singulares.

Con el objetivo de servir de orientación técnica para el uso y disfrute de los árboles catalogados como singulares, se incluye como Anexo en la presente Orden la “Guía de buenas prácticas en la conservación y disfrute de los árboles singulares”.

Por lo que respecta al procedimiento de elaboración de la orden, se ha cumplido con la realización del trámite de audiencia.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 18/1992, de 26 de marzo, que establece que la modificación del Catálogo Regional se realizará mediante orden de la Consejería competente, y a propuesta del Director General del Medio Ambiente,

DISPONGO

Primero

Exclusión del Catálogo Regional

1. Se excluyen del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, categoría de “Árboles Singulares”, por causa de su muerte y desaparición los ejemplares recogidos en el Anexo I.

2. En el caso de persistir en pie el individuo arbóreo descatalogado, se autoriza a los propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la Fauna y Flora Silvestres, para que talen o re-

duzcan la copa conservándose un vestigio, especialmente, si presenta un peligro para los bienes o para la integridad física de las personas.

Segundo

Inclusión en el Catálogo Regional

Se incluyen en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, categoría de “Árboles Singulares”, los ejemplares recogidos en el Anexo II, por ser ejemplares arbóreos con características extraordinarias de rareza, excelencia de porte, edad, tamaño, significación histórica, cultural o científica, que constituyen un patrimonio merecedor de una especial atención y protección por parte de la Administración.

Tercero

Guía de buenas prácticas en la conservación y disfrute de los árboles singulares

Se establece la Guía de buenas prácticas en la conservación y disfrute de los árboles singulares recogida en el Anexo III.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de enero de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
BORJA SARASOLA JÁUDENES

ANEXO I

**EJEMPLARES QUE SE EXCLUYEN DEL CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA
Y FLORA SILVESTRES, CATEGORÍA DE “ÁRBOLES SINGULARES”**

NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO
<i>Abies numidica</i>	Abeto de Argelia de los Jardines de Santa Lucía.	Torrelaguna
<i>Abies pinsapo</i>	Pinsapo del Parterre	Aranjuez
<i>Acer monspessulanum</i>	Arce de Navalagamella	Navalagamella
<i>Carya illinoensis</i>	Pacana de Los Jardines del Príncipe	Aranjuez
<i>Castanea sativa</i>	Castaño de La Acebeda	Acebeda, La
<i>Cupressus macrocarpa</i>	Ciprés de Monterrey del Safari El Rincón	Aldea Del Fresno
<i>Chamaecyparis funebris</i>	Ciprés Fúnebre de los Jardines de Herrero Palacios	Madrid
<i>Elaeagnus angustifolia</i>	Árbol del Paraíso del Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
<i>Eucalyptus globulus 115</i>	Eucalipto del Parque del Retiro	Madrid
<i>Ficus carica</i>	Higuera de el Escorial	Escorial, El
<i>Fraxinus angustifolia</i>	Fresno de la Reguera I	Braojos
<i>Juglans regia</i>	Nogal de Horcajo de la Sierra, II	Horcajo De La Sierra
<i>Magnolia grandiflora</i>	Magnolio del Parterre	Aranjuez
<i>Morus alba</i>	Morera de Valdentales	Patones
<i>Pinus halepensis</i>	Pino Carrasco El Pantalones	Madrid
<i>Pinus halepensis</i>	Pino Carrasco de Nuevo Baztán	Nuevo Baztán
<i>Pinus halepensis</i>	Pino Carrasco del Caserío de Belvis	Paracuellos Del Jarama
<i>Pinus pinea</i>	Pino Piñonero del Puente de Piedra	Boadilla del Monte
<i>Pinus pinea</i>	Pino Piñonero del Buen Mozo	Boadilla Del Monte
<i>Pinus pinea</i>	Pino Piñonero de Las Cabreras	San Martin de Valdeiglesias
<i>Pinus sabiniana</i>	Pino de Sabine de la Casita de Arriba, II	San Lorenzo del Escorial
<i>Pinus sabiniana</i>	Pino de Sabine del Palacio de Buenavista	Madrid
<i>Pinus sylvestris</i>	Pino Albar de la Ermita de N. S. de Gracia	San Lorenzo del Escorial
<i>Populus alba</i>	Álamo Blanco de la Presa del Rey, II	Rivas-Vaciamadrid
<i>Populus alba</i>	Álamo Blanco del Caz	Torremocha del Jarama
<i>Populus alba pyramidalis</i>	Chopo Bolleana de la Escuela de la Hacienda Pública	Madrid
<i>Populus x canadensis</i>	Chopo del Llano	Batres
<i>Populus x canadensis</i>	Chopo de la Pellejera I	Brunete
<i>Populus x canadensis</i>	Chopo de Navas del Rey	Navas del Rey
<i>Populus tremula</i>	Álamo Temblón del Puente	Puebla de La Sierra
<i>Quercus faginea</i>	Quejigo de La Herrería	San Lorenzo Del Escorial
<i>Quercus faginea</i>	Quejigo de Buenamesón	Villamanrique De Tajo
<i>Quercus pyrenaica</i>	Rebollo de El Chaparral	Montejo De La Sierra
<i>Salix alba</i>	Sauce del Arroyo Camarmilla, I	Camarma de Esteruelas
<i>Salix alba</i>	Sauce del Arroyo Camannilla III	Camarma De Esteruelas
<i>Salix babylonica</i>	Sauce Llorón del Estanque del Monasterio del Paular	Rascafría
<i>Sorbus aucuparia</i>	Serbal de la Solana de Abantos	San Lorenzo del Escorial
<i>Tilia tomentosa</i>	Tilo Plateado del Parterre	Aranjuez
<i>Ulmus minor</i>	Olmo del Milagro	Cubas de La Sagra
<i>Ulmus minor</i>	Olmo de Somontes II	Madrid
<i>Ulmus minor</i>	Olmo de Rascafría	Rascafría
<i>Ulmus minor</i>	Olmo de San Martín de Valdeiglesias I	San Martin de Valdeiglesias
<i>Ulmus minor</i>	Olmo de San Martín de Valdeiglesias, II	San Martin de Valdeiglesias

ANEXO II

EJEMPLARES QUE SE INCLUYEN EN EL CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, CATEGORÍA DE “ÁRBOLES SINGULARES”

DENOMINACIÓN	NOMBRE CIENTÍFICO	MUNICIPIO	MOTIVO CATALOGACIÓN
Abedul de la Dehesa Comunal	<i>Betula ssp.</i>	Robregordo	Significación cultural
Ahuehete de Los Jardiniños	<i>Taxodium mucronatum</i>	Aranjuez	Tamaño
Alcornoque de la Dehesa de la Jara	<i>Quercus suber</i>	Collado Mediano	Edad
Alcornoque de Prado Guerrero	<i>Quercus suber</i>	Becerril de la Sierra	Excelencia porte
Alcornoque del Ortigal o del Bandolero	<i>Quercus suber</i>	Manzanares el Real	Significación cultural
Almendo de las Umbrias de Valdezate	<i>Prunus dulcis</i>	Navas del Rey	Tamaño
Almez de La Arganzuela	<i>Celtis australis</i>	Madrid	Excelencia porte
Almez del Casino de la Reina	<i>Celtis australis</i>	Madrid	Excelencia porte
Árbol de Júpiter del Huerto del Francés	<i>Lagerstroemia indica</i>	Aranjuez	Excelencia porte
Arce de Los Horcajuelos	<i>Acer monspessulanum</i>	Brajos	Tamaño
Castaña de Indias de Collado Mediano	<i>Aesculus hippocastanum</i>	Collado Mediano	Excelencia porte
Castaña de Canto Ganguerrero	<i>Castanea sativa</i>	Rozas del Puerto Real	Excelencia porte
Castaña de la Dehesa Boyal	<i>Castanea sativa</i>	Rozas del Puerto Real	Tamaño
Cedro de los Jardines de Vista Alegre	<i>Cedrus x libanotica</i>	Madrid	Tamaño
Cerezo del Soto de los Frailes	<i>Prunus padus</i>	Rascafría	Rareza
Chopo de Don Sergio	<i>Populus nigra</i>	Rivas Vaciamadrid	Tamaño
Chopo de Mejorada del Campo	<i>Populus nigra</i>	Mejorada del Campo	Tamaño
Chopo de Sacedón	<i>Populus nigra</i>	Villaviciosa de Odón	Excelencia porte
Chopo de Villanueva de Perales	<i>Populus nigra</i>	Villanueva de Perales	Tamaño
Cornicabras del Majuelo Benito	<i>Pistacia terebinthus</i>	Navalagamella	Tamaño
Coscoja de Valromeroso	<i>Quercus coccifera</i>	Chinchón	Tamaño
El Abuelo	<i>Fraxinus angustifolia</i>	Boadilla del Monte	Tamaño
Encina de la Pica	<i>Quercus ilex</i>	Olmeda de las Fuentes	Tamaño
Encina de las Cercadillas	<i>Quercus ilex</i>	Puentes Viejas	Tamaño
Enebro de Cerro Alarcón	<i>Juniperus oxycedrus</i>	Valdemorillo	Excelencia porte
Enebro del Depósito	<i>Juniperus oxycedrus</i>	Aldea del Fresno	Excelencia porte
Eucalipto azul del Retiro	<i>Eucalyptus globulus</i>	Madrid	Significación histórica
Fresno de la Dehesa Comunal	<i>Fraxinus angustifolia</i>	Villanueva de Perales	Tamaño
Fresno de La Herrería	<i>Fraxinus angustifolia</i>	San Lorenzo del Escorial	Excelencia porte
Higuera de la Ermita de Bellaescusa	<i>Ficus carica</i>	Orusco	Significación histórica
Liquidámbar de La Isla	<i>Liquidambar styraciflua</i>	Aranjuez	Significación histórica
Madrño de la Lancha de la Osa	<i>Arbustus unedo</i>	Cadalso de los Vidrios	Tamaño
Madrño de la Plaza de la Lealtad	<i>Arbustus unedo</i>	Madrid	Significación cultural
Maillo de Las Tollas	<i>Malus sylvestris</i>	Garganta de los Montes	Tamaño
Moral de Las Huelgas	<i>Morus nigra</i>	Miraflores de la Sierra	Excelencia porte
Mostajo del Molino del Cubo	<i>Sorbus latifolia</i>	Rascafría	Rareza
Nogal de Las Cepas	<i>Junglans regia</i>	Morata de Tajuna	Excelencia porte
Olivo de Las Cruces	<i>Olea europaea</i>	Colmenar de Oreja	Tamaño
Olivo Santo	<i>Olea europaea</i>	Ambite	Significación cultural
Olmo de la Ermita del Santísimo Cristo del Calvario	<i>Ulmus minor</i>	Pinto	Tamaño
Olmo del Parque de Antonio Machado	<i>Ulmus ssp.</i>	Coslada	Tamaño
Olmo del Parque Sindical	<i>Ulmus minor</i>	Madrid	Excelencia porte
Pacana de Los Jardiniños	<i>Carya illinoensis</i>	Aranjuez	Significación histórica
Peral de La Hiruela	<i>Pyrus communis</i>	La Hiruela	Significación cultural
Pino Alto de Peñarubia	<i>Pinus pinaster</i>	Colmenarejo	Tamaño
Pino carrasco del jardín del Palacio de Goyeneche	<i>Pinus halepensis</i>	Nuevo Baztán	Significación histórica
Pino de Hoyo Claveles	<i>Pinus sylvestris</i>	Rascafría	Tamaño
Pino de La Almenara	<i>Pinus pinaster</i>	Robledo de Chavela	Tamaño
Pino solitario de San Roque	<i>Pinus sylvestris</i>	Los Molinos	Significación cultural
Pino del Parnaso	<i>Pinus halapensis</i>	Aranjuez	Significación histórica
Pirúetanos gemelos de Colmenar del Arroyo	<i>Pyrus bourgaeana</i>	Colmenar del Arroyo	Tamaño
Temblón del vivero de Pilón Muerto	<i>Populus tremula</i>	Robregordo	Significación científica
Quejigo de la Dehesa Milla	<i>Quercus faginea</i>	Villanueva de Perales	Excelencia porte
Quejigo de San Norberto	<i>Quercus faginea</i>	Villanueva de Perales	Significación cultural
Quejigo del Robledal	<i>Quercus faginea</i>	Brea de Tajo	Significación científica
Rebollo de la Dehesa	<i>Quercus pyrenaica</i>	La Hiruela	Tamaño
Rebollo de la Gallina	<i>Quercus pyrenaica</i>	Lozoya del Valle	Tamaño
Rebollo del Palancar	<i>Quercus pyrenaica</i>	Rascafría	Excelencia porte
Roble Bastián	<i>Quercus pyrenaica</i>	La Hiruela	Excelencia porte
Rebollo de La Herrería	<i>Quercus pyrenaica</i>	San Lorenzo del Escorial	Excelencia porte
Roble del Arroyo de la Redonda	<i>Quercus petrae</i>	Rascafría	Tamaño
Roble del canal de las Aves o de la Flamenca	<i>Quercus robur</i>	Aranjuez	Rareza
Sabina del Chorrillo	<i>Juniperus thurifera</i>	Rascafría	Excelencia porte
Sabina del Portacho	<i>Juniperus thurifera</i>	Robledo de Chavela	Significación científica
Salguera del Molino del Villar	<i>Salix alba</i>	Robledillo de la Jara	Tamaño
Taray del Gallo	<i>Tamarix gallica</i>	Alcalá de Henares	Tamaño
Tejo del Palacio de Velázquez del Retiro	<i>Taxus baccata</i>	Madrid	Tamaño
Tilo de Canencia	<i>Tilia platyphyllos</i>	Canencia de la Sierra	Excelencia porte
Tilo del Reajo de la Encerrada	<i>Tilia platyphyllos</i>	La Cabrera	Excelencia porte

ANEXO III

**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONSERVACIÓN
Y DISFRUTE DE LOS ÁRBOLES SINGULARES**

- Corresponde a los propietarios, en coordinación con la Consejería competente en materia de medio ambiente y bajo la supervisión de la misma, el derecho a ejecutar acciones de conservación de sus árboles. Los propietarios, para asegurar la conservación de los árboles singulares, colaborarán con la Administración competente.
- Se recomienda evitar la modificación física o química del entorno de los ejemplares catalogados, especialmente en la proyección de la copa ampliada 10 metros, entendiéndolo como espacio de desarrollo del sistema radical. Igualmente, se recomienda no instalar plataformas, objetos o carteles que puedan dañar significativamente su tronco, ramaje o raíces, así como cualquier objeto, estructura o construcción que pueda dificultar o impedir la visión del ejemplar sin motivo estrictamente justificado.
- Es necesario dirigirse a la Consejería competente en materia de medio ambiente para realizar acciones encaminadas a la conservación del ejemplar, el desarrollo de actividades científicas o educativas y para evitar daños a la salud o seguridad de las personas, así como para cualquier modificación de las condiciones del entorno del árbol protegido.
- Se recomienda evitar los movimientos de tierras, obras civiles o alteración del subsuelo, en la distancia la proyección de la copa del árbol y en un radio de 10 metros a partir del límite de la misma.
- Los propietarios de los árboles protegidos, siempre que el estado de salud del árbol lo permita, pueden llevar a cabo los trabajos habituales de cultivo y prácticas tradicionales, en el caso que las haya, al aprovechamiento de sus frutos y de sus restos de podas y a utilizar estos como elementos centrales o subsidiarios de actividades educativas, científicas o ecoturísticas.
- La conservación de los árboles objeto de aprovechamiento agrario, incluye el desarrollo de las podas leves y de fructificación, tratamientos fitosanitarios, las prácticas necesarias para la recolección u otras actividades tradicionalmente acometidas para su mantenimiento y para la legítima extracción de rentas de sus producciones, siempre que no pongan en peligro la supervivencia del árbol.
- La Consejería competente en materia de medio ambiente facilitará el apoyo y promoción del conocimiento de los árboles protegidos, y de la concienciación para su conservación, así como la inclusión del arbolado singular en circuitos y currículos ecoeducativos.
- Las visitas a árboles singulares en el medio natural deben realizarse preferentemente caminando, utilizando los caminos existentes, sin que se puedan abrir nuevas vías de acceso ni acceder con vehículos a motor, para evitar el deterioro de la zona, la pérdida de suelo o su compactación. De este modo también se disminuye el impacto visual negativo.
- En las visitas, se debe respetar la proyección de la copa del árbol. Al no entrar debajo de la misma copa se evita la compactación del suelo, descarnar el cuello de la raíz por erosión y alterar la humedad ambiental del lugar.
- No se debe subir a las ramas del árbol, para impedir roturas y heridas, así como realizar inscripciones en el tronco, ya que la corteza protege su parte viva. La recolección de material vegetal o cualquier elemento del árbol y del entorno, incluida tierra, madera caída o ramitas, le perjudica gravemente.
- Se deben respetar las adecuaciones y paneles informativos que hay en algunos de estos árboles y evitar difundir la ubicación de los árboles singulares ubicados en entornos naturales bien conservados para evitar ocasionar visitas masivas.
- Es preferible la visita de árboles singulares en entornos humanizados o urbanos, ya que el impacto de estas visitas en el medio es mucho menor. El peregrinar de visitantes, aunque sean respetuosos, tiene consecuencias negativas para el árbol y para su hábitat.
- La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, asegurará la conservación “ex situ” y la renovación del germoplasma de los árboles singulares. Para ello, recolectarán o recibirán semillas, propágulos u otras unidades ap-



tas de propagación vegetal de cada uno de los ejemplares. Este organismo podrá producir y facilitar plántones producto del programa de conservación a entidades locales y propietarios.

- Los árboles singulares y los árboles y arboledas ancianas son seres vivos protegidos, ejemplares únicos que han sobrevivido a múltiples vicisitudes. Se ha de disfrutar de ellos de forma responsable para que las próximas generaciones puedan también hacerlo.

(03/2.865/15)

